

**LAS SANCIONES PENALES COMO  
MEDIDA DE PREVENCIÓN DE DELITOS  
COMETIDOS POR LOS ADOLESCENTES  
EN EL MUNICIPIO NAGUANAGUA DEL  
ESTADO CARABOBO**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**LAS SANCIONES PENALES COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS COMETIDOS POR LOS ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO  
NAGUANAGUA DEL ESTADO CARABOBO**

**AUTORES:**

Carlos M. Peña Márquez

C.I: 13.955.829

Williams D. Araujo Agudelo

C.I: 17.553.507

**TUTOR ACADEMICO:**

Abogado. Luis A. Betancourt

San Diego, Agosto de 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**LAS SANCIONES PENALES COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS COMETIDOS POR LOS ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO  
NAGUANAGUA DEL ESTADO CARABOBO**

**CONSTANCIA DE APROBACION**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

**AUTORES:**

Carlos M. Peña Márquez

C.I: 13.955.829

Williams D. Araujo Agudelo

C.I: 17.553.507

**TUTOR ACADEMICO:**

Abogado. Luis A. Betancourt

San Diego, Agosto de 2018

## DEDICATORIA

Ante todo gracias a Dios y a mis santos por guiarme siempre hacia el mejor camino y protegerme de todo, a mi abuela Carmen Elena Márquez de Peña (Melela), quién es un ángel guardián que siempre me acompaña desde mi nacimiento, a una mujer ejemplo de lucha mi gran madre Nacira Peña, que con mucho esfuerzo y lucha lleva a sus hijos por el mejor camino, mi hermana Nacira García, amiga, compañera de clases, quien me acompaña desde niño y cuidamos uno del otro.

A una gran mujer quién es mi compañera de vida, mi esposa Aleska de Peña, más que el amor que siento por ti...!! Tengo que decirte gracias por ser ese apoyo incondicional para todo y más en este tramo final de mi carrera, a mis tres hijos, Camila Peña, Bassem Peña, y mi gran motor eso que me doy una vuelta de 360 grados a mi vida, La Gran Nacira Peña, quien siendo la más chiquita de la familia, enseñó lo que es esa gran amor que sentimos los dos...!!

Gracias a otros guerreros que siempre están conmigo en todas mis batallas mi tía Noris Peña y Joel Capriles, los más grandes compañeros que me dio la vida siempre a mi lado y de mi familia.

A los siete padres que siempre me guiaros, mis tíos los Peñas, ejemplo de respeto y unión familiar.

A mis compañeros de la Policía Municipal de Naguanagua, el cual tengo el honor de dirigir en esta batalla por la seguridad de nuestro municipio, a mis compañeros de mi Agropecuaria La Pradera, quienes me ayudan día día por llevar la alegría a la mesa Venezolana, a mi gente de Aduanera y Almacenadora Tucacas, al mando de mi Compadre Miguel Arvelo, siempre están conmigo.

A mi compañero de tesis David Araujo, un hermano que nos hizo la UJAP, a esos grandes compañeros de clases que siempre estamos juntos en La buenas en las malas, en las alegrías y en las tristezas gracias...!! Dios los bendiga y los acompañe a todo...!! Gracias de corazón...!!

Los buenos somos más ...!! Seguiremos duro en la batalla...!!

Carlos M. Peña Márquez

## **DEDICATORIA**

Primeramente quiero agradecer a Dios por haberme guiado en este camino universitario y a mi madre Luz Agudelo quien ha sido mi guía de inspiración, ejemplo de lucha inalcanzable. A mi Familia Agudelo que en la distancia he recibido el apoyo incondicional, además de permitirme mantenerme firmes en mis proyectos, son esa voz de conciencia en cada paso por el transitar de mi vida. A mi Familia Rodríguez quien sin duda, son la base fundamental de cada uno de mis logros, pues ellos representan ese hombro, ese pilar, esa palanca para perseguir nuestros sueños... A mis primos que hoy están regados por el mundo, mi tesis para ustedes!

No puedo dejar pasar por alto, dedicar este logro a mi país Venezuela. Empecé los estudios de esta carrera en el 2013 cuando en ese mismo año tuve la oportunidad de contar con el apoyo de una población valenciana que me permitió representarlos ante la municipalidad, por consiguiente dedico este logro a mi organización política Cuentas Claras, su fundador Enzo Scarano, quienes me han brindado el apoyo en todo momento y fueron fuentes de inspiración en esta formación académica, formación que necesita nuestro país para la reconstrucción de sus bases civilistas e institucionales. Además, este trabajo de grado, es por cada uno de esos venezolanos que se encuentran en el exterior, por todas esas familias que hoy no se encuentran juntas... Porque este título es mi grano de arena para un país próspero y de ciudadanos que luchan por hacer de nuestro tricolor un país con base en la educación y cultura.

De igual forma un agradecimiento total a mis compañeros de clases, verlos durante estos años fue fuente de inspiración en ver cómo cada uno se esforzaba para lograr esta meta. A mis profesores que dieron su aporte académico, en especial mi tutor Abg. Luis Armando Betancourt quien brindo sus conocimientos y consejos para ser hombres conocedores del Derecho pero, mucho más a formarnos con altos conocimientos, ética y valores, académicos y profesionales. A Carlos Peña, hermano que me brindó la universidad, su elocuencia y experiencia fueron palabras que siempre estuvieron durante toda nuestra formación y que la autenticidad es una de nuestras principales herramientas de vida... a su esposa Aleska Figueredo y sus hijos, su familia, quien también fue parte de ese apoyo en todo momento para poder alcanzar este logro.

Mi título, para ustedes!!!

Williams D. Araujo Agudelo



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**LAS SANCIONES PENALES COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS COMETIDOS POR LOS ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO  
NAGUANAGUA DEL ESTADO CARABOBO**

**Autores:** Carlos M. Peña Márquez

Williams D. Araujo Agudelo

**Tutor Académico:** Prof. Luis Betancourt

**Fecha:** Agosto de 2018

**RESUMEN**

El presente trabajo de grado tuvo como Objetivo General: Analizar las sanciones penales como medida de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo. Por lo que fue necesario plantear los siguientes Objetivos Específicos, entre los cuales se mencionan: 1. Investigar el basamento legal de la conducta delictiva de los adolescentes del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, 2. Describir las características del entorno socio cultural donde se desenvuelven los adolescentes del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo y 3. Analizar las sanciones penales como medida de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo. En cuanto a la metodología utilizada es cualitativa, el tipo de investigación documental-bibliográfico, con un nivel descriptivo y un diseño de campo. Finalmente se concluyó que, la delincuencia en adolescentes es un fenómeno antiguo, se puede evidenciar que el problema ha crecido en los últimos años como consecuencia de las diferentes situaciones actuales como cultural, económica, etcétera, en la que además se ven rodeada de alcohol, drogas, falta de algún miembro fundamental de su núcleo familiar bien sea padre o madre, todo estos son factores que en los últimos años han traído como consecuencia que cada vez sea mayor el número de adolescentes que cometen delitos en el municipio Naguanagua del estado Carabobo.

**Palabras Claves:** Sanciones Penales, Medida de Prevención, Delitos, Adolescentes

**ÍNDICE**

	<b>Pp.</b>
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii
DEDICATORIA.....	iv-v
RESUMEN.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	1
<b>I EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema.....	
Formulación del Problema.....	6
Objetivos del Estudio.....	6
Objetivos General.....	6
Objetivos Específicos.....	6
Justificación del Estudio.....	7
Limitación de Estudio.....	8
<b>II MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL</b>	
Antecedentes.....	9
Bases Teóricas.....	12
Bases Legales.....	18
Definición de Términos Básicos.....	23
<b>II MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>26</b>
<b>IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
Resultados.....	31
Conclusiones.....	34
Recomendaciones.....	35
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>37</b>

## INTRODUCCION

En Venezuela al promulgarse la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se produjeron cambios y estableció que “los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de Derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados...”. Entre otros aspectos se encuentra la creación de un sistema penal de responsabilidad del adolescente concebido como un conjunto de órganos y entidades que se encargan del establecimiento de la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en los cuales incurran, así como de la aplicación y control de las sanciones correspondientes, respetando sus Derechos Humanos al considerarlos como sujetos plenos de Derecho.

Con el contenido del presente trabajo de grado se pretende hacer un conjunto de reflexiones nacidas en la experiencia carabobeña, específicamente en el municipio Naguanagua, con la mayor preocupación de llegar de manera directa a la realidad sobre incidencias de las sanciones penales como medidas de prevención de delitos cometidos por los adolescentes.

Por consiguiente, para analizar las sanciones penales como medidas de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua es necesario analizar el basamento legal de la conducta delictiva en el adolescente, para luego describir las características del entorno socio cultural donde se desenvuelven los adolescentes de dicho municipio y así lograr coherencia entre las técnicas, estrategias o medios sociales necesarios para prevenir los estímulos de los delitos cometidos por los adolescentes, con la realidad reinante en el municipio Naguanagua del Estado Carabobo. Así que, para lograr cumplir con el objetivo de la investigación, se realizaron cuatro capítulos resumidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó la problemática y la formulación de la del estudio, las especificidades, la justificación del estudio y las limitaciones del mismo.

Por consiguiente en el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, además contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman la columna vertebral de dicha investigación y por último la definición de términos.

Seguidamente, para responder los objetivos, en el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

Con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, logro sin lugar a dudas una interesante perspectiva del estudio de la responsabilidad penal del adolescente. Muchas fueron las discusiones en torno al cambio de orientación respecto de la forma de ver y de tratar al menor de edad, o como prefieren denominarlo algunos, incluyendo la propia ley, al tratamiento del “niño, niña o adolescente”, ante la comisión de un hecho punible, considerando que las acciones del sistema de responsabilidad están orientadas a establecer la participación del adolescente en la ejecución de un hecho punible y las sanciones que correspondan, siempre y cuando se demuestre la medida de participación del mismo en el delito.

Tomando en cuenta algunos aspectos que orientan la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, específicamente el fundamento y los principios que rigen la misma, así como los derechos y deberes que tal normativa proyecta a favor de la infancia y la adolescencia. Así que, el artículo 526 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, define el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, el cual es del tenor siguiente:

El Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes es el conjunto de normas, órganos y entes del Poder Público que formulan, coordinan, supervisa, evalúan y ejecutan las políticas y programas destinados a garantizar los derechos de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Así mismo, sus integrantes con competencia en la materia, se encargarán del establecimiento de la responsabilidad de las y los adolescentes por los hechos punibles en los que ellos incurran, así como el control de las sanciones que les sean impuestas.

Este sistema funciona a través de un conjunto de acciones articuladas por el Estado, las Familias y el Poder Popular, orientadas a su protección integral y su incorporación progresiva a la ciudadanía.

Según lo anteriormente descrito, el adolescente que incurre en la comisión de un hecho punible responderá por la medida de su culpabilidad, siendo diferente al del adulto, como la jurisdicción especializada y la sanción que se le impone. A su vez, en el artículo 620 del mismo cuerpo normativo, establece sanciones en la que los adolescentes pueden ser sometidos si incurren en un hecho delictivo estas son: “orientación verbal educativa, imposición de reglas de conducta, servicios a la comunidad, libertad asistida, semi - libertad y privación de libertad”.

Así que estas sanciones descritas en el párrafo anterior, representan fines resocializadores, que a su vez son una oportunidad para dotar al adolescente de herramientas útiles para su desarrollo integral y la capacidad para ajustar su comportamiento de acuerdo a las normas de convivencia social, dentro de un marco de respeto a sus derechos como persona, por tanto, las sanciones no son medidas de seguridad, las sanciones que contempla la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente son determinadas y aplicadas solamente si el adolescente ha sido declarado penalmente responsable a través de un proceso penal. Además, para poder determinar qué medida se le aplicara al adolescente que incurrió en un acto delictivo se debe tomar en cuenta lo establecidos en el artículo 622 de la referida ley, estos son:

- a. la comprobación del acto delictivo y la existencia del daño causado,
- b. la comprobación de que el o la adolescente ha participado en el hecho delictivo,
- c. la naturaleza y gravedad de los hechos,
- d. el grado de responsabilidad del o de la adolescente,
- e. la proporcionalidad e idoneidad de la medida,
- f. la edad del o de la adolescente y su capacidad para cumplir la medida,

- g. los esfuerzos del o de la adolescente por reparar los daños,
- h. los resultados de los informes clínicos y psico-social.

Cabe agregar, que en virtud de que el adolescente se considera el débil jurídico frente al Estado, quien es el responsable de su formación, y al ejercer el ius puniendi, no puede dejar atrás el fin socioeducativo de estas medidas, sin embargo, el juez en materia de responsabilidad penal de adolescentes no posee una fórmula práctica para determinar las sanciones, no se trata de que el juez penal al conocer de la conducta en el supuesto de hecho y otorgándole la consecuencia jurídica que la ley determina para tal acción, el juez penal adolescente debe ser vigilante que se cumpla la finalidad educativa del mismo, procurando la imposición de las sanciones menos gravosas, reservando las medidas privativas de libertad para aquellos casos que realmente las requieran.

Po otro lado, muchos son los factores por los cuales un adolescente comete un acto delictivo, que van asociados a la desintegración familiar, deterioro social y problemas económicos. Estos son elementos propicios que influyen en el joven llevándolo posteriormente a la deserción escolar y luego cometer actos delictivos que va desde el hurto hasta el homicidio. Por eso Mendoza, (1960), expone que se le debe asegurar a la infancia los medios y condiciones necesarias para que alcancen su completo desarrollo moral e intelectual.

Descrito todo lo anterior se puede decir que, la gravedad del problema planteado en este trabajo de grado, en el cual se pretende analizar las incidencias de las sanciones penales como medidas de prevención de delitos cometidos por niños, niñas y adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, en donde éstas personas infractores son personas en desarrollo que no conocen por completo las normas que rigen la sociedad, sin embargo, esto no significa que no sea capaz de discernir y que, por tanto, resulte inimputable, por lo que se debe procurar es la

integración social y evitar en todo momento que sea privado de su derecho fundamental a la educación y la participación en la vida social.

### **Formulación del Problema**

Ahora bien, en virtud de todo lo expuesto en el planteamiento, se ha determinado la necesidad de desarrollar un estudio que conduzca al tema en interés titulado: “Incidencias de las Sanciones Penales como Medidas de Prevención de Delitos Cometidos por los Adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

¿Cómo son las sanciones penales una medida de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo?

### **Objetivos del Estudio**

#### **Objetivo General**

Analizar las sanciones penales como medida de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

#### **Objetivos Específicos**

1. Investigar el basamento legal de la conducta delictiva de los adolescentes del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.
2. Describir las características del entorno socio cultural donde se desenvuelven los adolescentes del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

3. Analizar las sanciones penales como medida de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

### **Justificación del Estudio**

La importancia de esta investigación se fundamenta en las incidencias de las sanciones penales como medidas de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, ya que en cuanto al tema seleccionado está relacionado en virtud de que muchos adolescentes en la actualidad infringen la ley penal cometiendo actos hechos delictivos, además de que es importante mencionar que esto se ha incrementado con el pasar de los años.

Asimismo, desde el punto de vista práctico, con la elaboración de esta investigación se llegará a la formulación de un razonamiento legal fundamentado en lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano, dotando de herramientas a los profesionales del derecho, los cuales tienen la responsabilidad de orientar a las personas que necesitan asesoría, de forma que los conocimientos de estos estén claros para abordar las diferentes premisas que pueden surgir en el momento de asesorar.

Por último, constituye un aporte para los estudiantes de Derecho y otros investigadores interesados en el tema, los profesionales del derecho, por ser especialistas y garantes de la Justicia, quienes deben poseer conocimientos profundos de este tema, y quienes deben dar cumplimiento a cabalidad con sus funciones inherentes al cargo que desempeñe.

### **Limitaciones del Estudio**

Durante la realización de la investigación, se considera que el tiempo es corto para la entrega de este trabajo de grado, por lo que es una limitante ya que esta investigación para darle más efectividad y profundidad tendría que realizarse con un poco más de tiempo, sin embargo se hizo el mayor esfuerzo para así exponer un trabajo efectivo y excelente y poder así responder a todas las incógnitas que se presentan.

## **CAPITULO II**

## MARCO TEÓRICO

### Antecedentes del Estudio

Indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando. Así que se exponen algunos estudios que han analizado la problemática desde el punto de vista de las incidencias de las sanciones penales como medidas de prevención de delitos cometidos por los adolescentes. En tal sentido, se menciona:

En primer lugar se menciona a Ferrer (2017), realizó un trabajo especial de grado para optar al título de abogado en la Universidad Rafael Beloso Chacín, titulado: **Responsabilidad Penal del Adolescente Infractor**. Planteó como objetivo principal de su investigación: Analizar las estrategias que implementan las autoridades para evitar los estímulos criminógenos en el Estado Zulia.

En cuanto a la estructura metodológica, fue de campo del tipo documental-descriptivo. La relación de ambas investigaciones tiene su punto de convergencia en que ha proliferado la aparición de grupos organizados de delincuentes adolescentes provenientes en muchos de los casos de la miseria y la pobreza, además de carencia de valores morales, éticos y espirituales como es el caso de los grupos provenientes de las altas esferas sociales.

En segundo lugar se menciona a Castillo (2015), quien realizó un trabajo de grado en la Universidad de Carabobo, titulado: **Políticas de Reinserción en Adolescentes**

**Infractores. Caso: Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza.** La autora plantea como objetivo de su investigación: analizar la situación en que se encuentran los adolescentes reclusos en el Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, y que procuran ser reinsertados socialmente.

En cuanto a la estructura metodológica el diseño de la investigación es de campo tipo descriptiva-cualitativa, toda vez que permitió la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, y describió el funcionamiento interno del Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza. Dicho antecedente se relaciona con el presente trabajo de grado que la delincuencia juvenil ha ido ascendiendo desmesuradamente, evidenciándose el número de adolescentes inmersos en la comisión de hechos delictivos, así como tampoco las condiciones en que se encuentran los adolescentes una vez que son institucionalizados por considerarlos penalmente responsables.

En tercer lugar, se menciona a Carrasco (2014), quien realizó un informe de pasantías en la Universidad José Antonio Páez, titulado: **Núcleo Familiar como Factor Influyente en el Adolescente para la Comisión de Hechos Delictivos.** Este trabajo tuvo por objetivo analizar el núcleo familiar como factor influyente en la conducta del adolescente para la comisión de hechos delictivos.

En cuanto a la metodología utilizada fue de tipo documental, descriptiva y de estudios históricos, con un diseño no experimental que permitió cumplir con el aporte del trabajo de pasantía. Dicha investigación se relaciona con el presente trabajo de grado, ya que tienen su punto de convergencia que cuando se presentan situaciones de disfuncionalidad familiar, orienta hacia la posible presencia de la delincuencia juvenil, en la que los jóvenes cometen delitos

En cuarto lugar se menciona a Quiroz (2014), quien realizó un informe de pasantías en la Universidad José Antonio Páez, titulado: **Análisis de los Factores que Intervienen en la Delincuencia Juvenil en Venezuela.** Este trabajo tuvo por objetivo

analizar el núcleo familiar como factor influyente en la conducta del adolescente para la comisión de hechos delictivos.

En cuanto a la estructura metodológica, el autor lo ubico como netamente documental con un diseño descriptivo, pues para su desarrollo se vio en la tarea de investigar y obtener datos de forma secundaria revisando libros, leyes y otras investigaciones conexas. Dicha investigación se relaciona con el presente trabajo de grado, ya que ambas destacan que la delincuencia juvenil como un fenómeno sin distinción social.

Y por último se menciona a Bautista (2013), quien realizó un trabajo de posgrado en la Universidad católica Andrés Bello, para optar al título de especialista en ciencias penales y criminológicas, el cual tituló: **El Sistema Sancionatorio Establecido en la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescente**. La autora planteó como objetivo de su investigación: estudiar el sistema sancionatorio en general, el cual se encuentra establecido en la Ley Orgánica para la protección de los niños, niñas y adolescentes

En cuanto a la estructura metodológica fue documental en un nivel descriptivo y la técnica utilizada es el análisis de contenido. La relación de dicho antecedente con el presente trabajo de grado se basa en la determinación de la responsabilidad penal de los adolescentes, fundamento del sistema sancionatorio establecido en la LOPNNA; la necesidad de una justicia especializada, el carácter excepcional de la medida privativa de libertad y aspectos fundamentales de diferentes instrumentos jurídicos nacionales que sustentan el sistema sancionatorio establecido en la LOPNNA para lograr prevenir los delitos cometidos por los adolescentes.

## **Bases Teóricas**

Las bases teóricas representan orientaciones conceptuales seleccionadas por el investigador para sustentar la categoría objeto de estudio y sus respectivas sub categorías y unidades de análisis. Según Tamayo y Tamayo (2007), toda investigación requiere un conocimiento presente de la teoría que explica el área de fenómenos de estudio, por ello, recurre a un “conjunto de proposiciones lógicamente articuladas que tiene como fin la explicación y predicción de las conductas de un área determinada”.

### **Doctrina de Protección Integral**

La Convención sobre los Derechos del Niño consagra los principios generales y particulares relativos a la protección integral de los niños y adolescentes, en donde se le reconocen los derechos a la supervivencia, desarrollo, participación y protección especial. Por tanto es con este instrumento jurídico que se logra que varios países unifiquen y logren adecuar sus leyes internas y adaptarlas a la referida Convención.

La adecuación y transformación de estas leyes en los países, los obliga a que sean coherentes con los principios internacionales de la doctrina de protección integral, de tal forma que desarrollen mecanismos garantistas, que incentiven a los Estados a reaccionar en contra de la doctrina de la situación irregular. En este orden de ideas Domínguez (2007) señala:

Desde la doctrina se ha comprendido que, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, las políticas universales de protección integral a los niños, niñas y adolescentes tienen su centro de gravitación en los derechos humanos. Con este enfoque, los países miembros de la CDN, asumen en el foro internacional y a lo interno de sus nacionales. (p.35)

La Doctrina de Protección Integral, busca proteger y garantizar a los niños, niñas y adolescentes todas sus áreas de desarrollo, tratando de lograr un engranaje en lo que respecta a la familia, el estado y la comunidad, para lograr que efectivamente se puedan respetar y garantizar los derechos de éstos. Para Buaz (como se cita en Morais 2000) la Protección Integral es:

El conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños y niñas gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atiende las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados, o determinado grupo de niños que han sido vulnerados sus derechos (p. 68).

En otras palabras, la Protección Integral es el resultado de una serie de instrumentos internacionales que sirvieron de base para unificar criterios y tomar lo mejor de cada uno para obtener un óptimo resultado en cuanto al concepto de Protección Integral del niño, niña y adolescente, entre estos instrumentos se encuentran:

- a) La Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959), en ella se consagra la necesidad de proporcionar al niño una Protección especial.
- b) La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), esta convención reconoce a los niños y niñas todos los derechos que se consagran en los pactos internacionales de derechos humanos sin ningún tipo de discriminación.
- c) La Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) año 1985. Contiene orientaciones básicas con fines de prevención del delito, así como las reglas para procesar a los menores que incurran en delitos.
- d) Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de Riyadh, 1990) el cual se basa en: Establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la Protección de los Menores privados de libertad en todas sus formas de manera compatible con los Derechos humanos y libertades fundamentales, y con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad.
- e) El Convenio N° 138

f) La recomendación N° 146 de la Organización Internacional del Trabajo

g) Carta de la UNESCO sobre la Educación para todos.

### **Principio del Niño, Niña y del Adolescente como Sujetos de Derecho**

Este principio consiste en que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho, es decir, son titulares de la amplia gama de derechos previstos en nuestro ordenamiento jurídico, en cada una de sus categorías, bien sea civiles, económicos, educativos, entre otros, pudiendo gozar de los mismos sin distinción alguna. En este orden de ideas, Buaiz (2007) señala:

El carácter universal de las políticas sociales tiene que ver de manera inmediata con este principio, así como la aplicación y ejercicio de todos y cada uno de los derechos humanos de los niños y adolescentes tiene que ver con que esta aplicación y este ejercicio está dirigido a vencer las condiciones, situaciones y circunstancias, generalmente sociales, económicas y culturales, que generan discriminación, y por ende desigualdad (p. 39).

Este principio se encuentra establecido en el artículo 2º, I parte de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el artículo 78 de la Constitución Venezolana y el artículo 10 de la LOPNNA.

### **Principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente**

Con respecto a este principio no existe una definición exacta, no obstante, de acuerdo a lo indicado por Morais (2000), “el interés superior del niño tiene por finalidad asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes y asegurar la vigencia real y efectiva de sus derechos y garantías” (p. 102). De igual forma, Mata (2002) establece:

...principio de obligatoria observancia en la oportunidad de la toma de decisiones, por parte de los órganos con competencia en tal sentido. Ello quiere decir, que todo órgano, entidad, persona natural o jurídica, debe observar prioritariamente, en la oportunidad de la toma de decisiones que sean inherentes a niños y adolescentes, el Interés Superior de los mismos...

En este aspecto es importante hacer notar que las autoridades administrativas y judiciales de los diferentes países deben tomar decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes, en la búsqueda de su desarrollo integral, buscando el equilibrio entre sus deberes y sus derechos. En este orden de ideas, Buaiz (2007) señala:

No se trata de un simple interés particular, porque consiste en un principio jurídico-social de aplicación preferente en la interpretación y práctica social de cada uno de los derechos humanos de los niños y adolescentes.

Este principio se encuentra establecido el artículo 3º ord. 1º de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el artículo 78 de la Constitución y el artículo 8 de la LOPNNA.

### **Proporcionalidad**

Este es uno de los principios fundamentales en el sistema de responsabilidad penal del adolescente, que sirve de base para todo el procedimiento y en especial a la hora de la imposición de la sanción, se debe tener siempre presente la cualidad y condición de la persona que se está juzgando, no se debe olvidar que se está frente a un ser humano en desarrollo cuya personalidad no se ha formado completamente y que tanto el Estado como la sociedad y la familia forma parte esencial en este crecimiento. Para Tiffer (como se cita en Mata 2009) el principio de proporcionalidad implica en el derecho procesal penal:

La relación conflictiva entre el interés estatal en la realización del derecho material y los intereses de los ciudadanos afectados en sus derechos por el procedimiento penal. Esta relación de conflictos de intereses se observa en todas las etapas del proceso...de ahí que sea tan importante buscar una

relación equilibrada entre los derechos y deberes de las personas sometidas a proceso y el interés de la persecución penal. (p.275)

Dentro de este orden de ideas, cabe resaltar que este principio fue formulado por Beccaria, al expresar que las penas deberían medirse en virtud de la relación entre el delito cometido y el daño social producido por el mismo, decía que este era criterio que debería prevalecer para medir la gravedad de los delitos. Así mismo, Pulido (2003), señala:

... el principio de proporcionalidad responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad, para ello se limita su uso a lo imprescindible que no es otra cosa que establecerlas e imponerlas exclusivamente para proteger bienes jurídicos valiosos. (p.77).

Ahora bien, en lo que respecta al ordenamiento jurídico venezolano la proporcionalidad se encuentra establecida en el artículo 539 de la LOPNNA el cual es del tenor siguiente: “Las sanciones deben ser racionales, en proporción al hecho punible atribuido a sus consecuencias”, es decir, se evidencia que la LOPNNA promueve las nuevas tendencias relativas a la política criminal que miran hacia una minimización del derecho penal por parte del Estado, donde se adoptan medidas alternativas a la privación de libertad, a fin de lograr la concientización a través de programas socioeducativos, integrando a la sociedad civil a la labor de rescatar al adolescente que ha incurrido en un hecho punible, estableciendo que la privación de libertad debe aplicarse en forma atenuada y excepcional, además de la posibilidad de revisión de la sanción impuesta.

Al mismo tiempo el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) en su artículo 230 dispone que: “No se podrá ordenar una medida de coerción personal cuando esta aparezca desproporcionada en relación con la gravedad del delito, las circunstancias de su comisión y la sanción probable...”

## **Finalidad de las Sanciones**

Las sanciones que contemplan en la LOPNNA tienen un carácter especial, entre otras razones por el profundo sentido educativo que marca el contenido de cada una de estas medidas y porque por estar enmarcadas dentro del gran programa de la protección integral, su aplicación se rige por principios básicos que definen los objetivos generales y específicos que se deben cubrir con su implementación.

Según el texto del artículo 621 de esta ley, la finalidad de cada una de las medidas es primordialmente educativa y podrá complementarse con intervención de la familia y de expertos especialistas en un área determinada. Con la aplicación de estas medidas debe garantizarse el respeto a los derechos humanos, la formación integral del adolescente y la búsqueda de su adecuada convivencia familiar y social. En este orden de ideas Cervelló y Colás (2002) señalan:

Las medidas de menores tienen una finalidad claramente educativa pero no en sentido paternalista sino de responsabilidad; por ello la disuasión será un complemento necesario en la adaptación del menor al medio social natural. El mayor efecto intimidante de las sanciones se manifiesta en los delincuentes primarios, en ellos el impacto de la medida debe ser utilizado como factor preventivo lo que exige una cuidada selección de las medidas más adecuadas, entre ellas destaca por su carácter intimidante y no perjudicial, la amonestación. La decisión de acudir al proceso penal muchas veces se ve influida por esta finalidad ya que la presencia judicial despierta en el menor mayor efecto disuasor que las medidas de protección, lo que ha de tomarse con suma cautela para no producir una huida hacia el Derecho Penal en detrimento de la intervención social extrajudicial.(p.116)

De acuerdo a lo citado anteriormente, el fin de las sanciones en el sistema penal de responsabilidad del adolescente es principalmente educativo y se busca con ello una prevención especial, en el sentido de que con la intervención del responsable del delito se evite en el futuro la comisión de hechos delictivos, lo cual se logrará a través de la educación.

## **Bases Legales**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad con valores de paz, el bien común, la convivencia, que se asegure el derecho a la vida, la libertad y la independencia, establece ciertos artículos donde especifica cada uno de estos puntos.

Asimismo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en franco reconocimiento de los Derechos Humanos, aborda los derechos de los niños, niñas y adolescentes, fundamentalmente en el Capítulo V “**De los Derechos Sociales y de las Familias**”, de ella traemos a colación extractos de los artículos 75 y 76, los cuales establecen:

**Artículo 75:** “El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes...” “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen...”

**Artículo 76:** “ ... el padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar y asistir a sus hijos o hijas...”

El análisis de estos artículos, en concordancia con otras disposiciones, permite concluir que la Constitución acoge expresamente y desarrolla los principios y el contenido esencial de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), a saber:

- a) El papel fundamental y prioritario de las familias en la vida de los niños, niñas y adolescentes
- b) La oportunidad de desarrollarse en una familia, evitando cualquier tipo de institucionalización. En principio la prioridad es la familia de origen, entendiendo por ésta no solo a la familia nuclear, constituida por la madre y/o el padre y/o los hermanos

y hermanas, sino también a otros miembros de la familia extendida, incluidos parientes por consanguinidad como abuelos, abuelas, tíos y tías.

c) La corresponsabilidad del Estado, las familias y la sociedad en la protección integral de la infancia y de la adolescencia.

d) El enfoque de equidad de género en las obligaciones del padre y de la madre para con sus hijos e hijas.

e) El carácter irrenunciable, intransferible e indelegable de éstas obligaciones para los padres y madres.

Además la Convención sobre los Derechos del Niño, que contempla un sistema de responsabilidad penal por el acto, para aquellos adolescentes a los que se impute, acuse o declare culpables de haber infringido la ley penal. En su primer artículo la Convención sobre los Derechos del Niño, describe los parámetros en virtud de los cuales se considera niño, todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad.

### **Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**

Ley especial en materia de niños, niñas y adolescentes, la cual expresa en su articulado no solo la protección y defensas de garantías, los principios rectores, como también expresa todas las competencias, sanciones, deberes y derechos por los cuales van a regir a los adolescente en todos estos aspecto como también el derecho a la a la educación, a la salud y muy importante lo que es la convivencia familiar (derecho que le corresponde no sólo al adolescente sino también al niño y niña) y el sistema penal de responsabilidad de adolescentes que se va encargar del establecimiento de la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en los cuales incurran, así como de la aplicación y control de las sanciones correspondientes.

Los lineamientos que rigen el sistema de responsabilidad penal de adolescentes, y las sanciones aplicables por la comisión de ciertos delitos. Teniendo por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, tanto el ejercicio como el disfrute pleno y efectivo de derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia debe brindarles desde el momento de su concepción.

La obligación de respetarles sus derechos, no se circunscribe solo al Estado, sino que se extiende a la familia, como núcleo que procura el desarrollo de sus integrantes, y también a la sociedad, por ser el entorno en el cual niños, niñas y adolescentes se desenvuelven, atendiendo a su protección integral y a su interés superior. Concatenado lo anterior con el artículo 4-A.- relativo Principio de Corresponsabilidad, el cual estipula:

El Estado, las familias y la sociedad son corresponsales en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

Los adolescentes sometidos a internamiento, son sancionados por la comisión de delitos que ameritan la aplicación de medidas privativas de libertad, y en virtud de ello se debe resaltar lo previsto en el artículo 37 de la citada ley:

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la libertad personal, sin más límites que los establecidos en la ley. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente.

Parágrafo Primero. La retención o privación de libertad personal de los niños, niñas y adolescentes se debe realizar de conformidad con la ley y se aplicará como medida de último recurso y durante el período más breve posible.

Por ende, toda privación de libertad de la que sea objeto algún niño o adolescente, debe emplearse como última ratio, actuando de conformidad al marco normativo y una

vez que hayan sido verificados los extremos de ley. Establece igualmente el artículo 89 de las reglas in comento que:

Todos los niños, niñas y adolescentes privados o privadas de libertad tienen derecho a ser tratados o tratadas con la humanidad y el respeto que merece su dignidad como personas humanas. Asimismo, gozan de todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, además de los consagrados específicamente a su favor en esta Ley, salvo los restringidos por las sanciones impuestas.

Dignidad y respeto a los derechos humanos, han sido dos puntos a los que se ha hecho hincapié en la presente investigación, ya que los adolescentes privados de libertad, por adquirir la condición de infractor, no dejan de ser titulares de los derechos que le otorgan las leyes y los que derivan de su condición de persona. Por ésta razón los adolescentes sometidos al Sistema Penal de Responsabilidad, gozan de una serie de garantía que el Estado y los órganos competentes deben hacer valer, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90:

Todos los y las adolescentes que, por sus actos, sean sometidos o sometidas al Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, tienen derecho a las mismas garantías sustantivas, procesales y de ejecución de la sanción, que las personas mayores de dieciocho años, además de aquéllas que les correspondan por su condición específica de adolescentes.

Las garantías a las que se refiere el artículo antes transcrito, no son más que la presunción de inocencia, el respeto a la dignidad humana, proporcionalidad, confidencialidad, juicio educativo, debido proceso, información, entre otros.

Por otra parte, el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 526 establece lo siguiente:

El Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes es el conjunto de normas, órganos y entes del Poder Público que formulan, coordinan, supervisa, evalúan y ejecutan las políticas y programas destinados a garantizar los derechos de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Así mismo, sus integrantes con competencia en la materia, se encargarán del establecimiento de la responsabilidad de las y

los adolescentes por los hechos punibles en los que ellos incurran, así como el control de las sanciones que les sean impuestas.

Este sistema funciona a través de un conjunto de acciones articuladas por el Estado, las Familias y el Poder Popular, orientadas a su protección integral y su incorporación progresiva a la ciudadanía.

Según lo anteriormente descrito, el adolescente que incurre en la comisión de un hecho punible responderá por la medida de su culpabilidad. En el artículo 620, establece las sanciones y estas son: “orientación verbal educativa, imposición de reglas de conducta, servicios a la comunidad, libertad asistida, semi - libertad y privación de libertad”. Así que estas sanciones, representan fines resocializadores, es decir, la sanción será portadora de un aprendizaje, lo que se traduce en la explicación del porqué del castigo, y sobre todo, del nivel de daño social e individual que acarrea el comportamiento del adolescente y para poder determinar qué medida se le aplicara al adolescente que incurrió en un acto delictivo se debe tomar en cuenta lo establecidos en el artículo 622 de la referida ley, estos son:

- a. la comprobación del acto delictivo y la existencia del daño causado,
- b. la comprobación de que el o la adolescente ha participado en el hecho delictivo,
- c. la naturaleza y gravedad de los hechos,
- d. el grado de responsabilidad del o de la adolescente,
- e. la proporcionalidad e idoneidad de la medida,
- f. la edad del o de la adolescente y su capacidad para cumplir la medida,
- g. los esfuerzos del o de la adolescente por reparar los daños,
- h. los resultados de los informes clínicos y psico-social.

### **Definición de Términos Básicos**

**Adolescente:** Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

**Conducta:** Está relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida, ya que se refiere a las acciones que desarrollan un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.

**Delito:** Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena establecida en una ley penal.

**Delincuencia:** Jurídicamente puede definirse como conducta humana reprimida por la ley penal. Sociológicamente, se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no sólo sancionados por la ley, sino que, además, implican transgresiones a los valores éticos reinantes en la sociedad; se trata de conductas antijurídicas que son a la vez antisociales.

**Delincuencia Juvenil:** Es un síntoma de la impotencia económica y política de los jóvenes en una cultura que desprecia la inepticia y concede gran importancia a títulos educacionales.

**Entidades de atención:** Son lugares de internamiento exclusivas para adolescentes sancionados con privación de libertad, distintas de las destinadas al cumplimiento de medidas de protección y diferenciadas según el sexo.

**Familia:** Es un conjunto de personas que conviven juntos, bajo el mismo techo, organizadas en roles fijo (padre, madre e hijo).

**Medida de prevención:** Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una cosa considerada negativa.

**Plan individual:** Configurado en un grupo de segmentos técnicos, que gravitan sobre las necesidades que emerjan del adolescente mismo.

**Programa:** Es la secuencia de acciones desarrolladas por personas o entidades con fines pedagógicos, de protección, atención, capacitación, inserción social, fortalecimiento de relaciones afectivas y otros valores, dirigidas a adolescentes.

**Responsabilidad Penal:** La responsabilidad del delincuente es consecuencia de la responsabilidad moral. La noción de moralidad responde a un universal conocimiento y convicción espontáneos de la diferencia objetiva entre el bien y el mal y de la posibilidad que tiene el hombre de elegir entre ambos.

**Sanción:** La amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos.

**Sistema Penal:** Es el conjunto de relaciones y procesos vinculados al ejercicio de la facultad punitiva del Estado o al ejercicio del control penal y como tales relaciones se integran en el devenir social

**Sanción penal juvenil:** Medio para lograr la concientización y reinserción en la sociedad del adolescente infractor de la ley penal y a su vez dar respuesta a la sociedad que exige seguridad y contención del fenómeno criminal.

**Sistema penal de responsabilidad del adolescente:** Es el conjunto de órganos y entidades que se encargan del establecimiento de la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en los cuales incurran, así como de la aplicación y control de las sanciones correspondientes.

**Violencia:** Es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan o amenazan con hacer daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una

colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o las futuras.

### **CAPÍTULO III**

#### **MARCO METODOLÓGICO**

El desarrollo del contenido de este capítulo tiene como fin explicar los lineamientos y la orientación que llevará la investigación para dar cuenta de su ejecución, ya que, al

momento de plantear una investigación científica, es preciso definir los procedimientos metodológicos que sirven para dar respuesta a las interrogantes planteadas en torno al problema de investigación. Según Hurtado (2010: p. 97), el marco metodológico responde a el “*cómo de la investigación*”, que comprende “los métodos, las técnicas, las tácticas, las estrategias y los procedimientos que utilizará el investigador para lograr los objetivos de su estudio”.

Cabe destacar que, Arias (2012), define el marco metodológico como “el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación” (p.18). Así que, en el presente trabajo de grado se plantea analizar las incidencias de las sanciones penales como medidas de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

Ahora bien en cuanto a la metodología utilizada es cualitativa que según Rodríguez (1996) la define de la siguiente manera:

Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las

Se debe entender entonces que la metodología fenomenológica está relacionada a hechos en constante construcción que a su vez los sujetos que lo viven son capaces de modificarlo y darle significado. Además, el contexto del estudio cobra especial importancia en tanto se considera un fenómeno social que se produce en una situación y un medio específico, con características únicas, es decir, no hay relaciones causa efecto en particular, los elementos que un día se relacionan entre sí pueden no estarlo en otro momento.

En relación al tipo de investigación documental-bibliográfico. Cabe señalar que la Universidad Pedagógica Experimental Liberador (UPEL, 2009) define esta investigación en los siguientes términos:

Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor (p.6).

Así que, el presente estudio, tiene como fuente principal de información los materiales bibliográficos y documentales relativos a las incidencias de las sanciones penales como medidas de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo. Estos materiales estuvieron representados en libros, artículos de páginas web y documentos legales.

En cuanto al nivel de investigación se refiere, según Méndez (2009) “al grado de profundidad en que se aborda un objeto o fenómeno” (p. 95). Con base a esta definición, este estudio se llevó a cabo dentro de un nivel descriptivo. La investigación de este nivel, señala Sabino (2009) se refiere a “la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente” (p. 35). De tal manera que dentro del estudio

se desarrollan elementos de las incidencias de las sanciones penales como medidas de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

En atención al diseño a ser utilizado en el presente trabajo es de campo, que de acuerdo al contenido explicativo en las Normas para la Elaboración y Presentación de los Anteproyectos, Proyectos y Trabajos de Grado de la Universidad José Antonio Páez (UJAP, 2011), donde expone que la investigación de campo de la siguiente manera:

Se apoyan en informaciones provenientes y/o recabadas en el contexto a investigar, en ellas se analizan de manera sistemática los problemas que surgen de la realidad. Su propósito puede ser: describirlos, interpretarlos, explicar sus causas y efectos, entender su naturaleza, determinar los factores que la constituyen, predecir su ocurrencia, identificar los elementos que constituyen un fenómeno en su ambiente natural. (p.6).

Además, la recolección de la información o los datos en una investigación es un momento clave de este proceso, en el sentido de que a través de ella se obtienen los insumos necesarios para dar respuesta a las preguntas, objetivos y/o hipótesis del estudio. Así que, en atención al hecho que el estudio desarrollado fue de tipo documental, es indudable que las técnicas utilizadas remiten a este tipo de investigación. Rojas (2009) señala que representan “los procedimientos o medios que permiten registrar las fuentes de información, así como organizar y sistematizar la información teórica y empírica (ideas, conceptos, hipótesis, datos, etc.) que contiene un libro, artículo, informe de investigación, censo u otros documentos” (p. 179).

Ahora bien, a los efectos de permitir una adecuada relación con las incidencias de las sanciones penales como medidas de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, se utiliza en esta investigación, bajo la modalidad de la observación. En este sentido con fundamento en la observación de los hechos que se producen en torno a los distintos factores que integran el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente y las nociones teóricas aportadas, se intenta o busca anticipar las respuestas al problema planteado. Por lo que

se pretende utilizar la observación mediante encuesta, a través de un instrumento diseñado especialmente para este estudio.

En ese sentido, con su aplicación se trató de profundizar en la estructura y argumentos del discurso de los textos, a los fines de determinar la coherencia interna de los mismos y su aplicación como apoyo para la discusión crítica del tema objeto de estudio. Igualmente, a través de esta técnica se trató de garantizar que lo desarrollado en este estudio se lleve a cabo en forma objetiva, lógica y crítica frente a los planteamientos o posiciones planteadas en los textos analizados en esta investigación, de tal forma que no se imponga una visión parcializada, sino una perspectiva debidamente sustentada en argumentos racional y empíricamente sustentados.

Por lo que para alcanzar el objetivo general del estudio, se consideró pertinente ejecutar un conjunto de actividades enmarcadas en los objetivos específicos de la investigación. Estas actividades fueron desarrolladas a través de las siguientes fases:

Fase I. Investigación del basamento legal de la conducta delictiva de los adolescentes del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

A través del análisis legal en función de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, específicamente el fundamento y los principios que rigen la misma.

Fase II. Descripción de las características del entorno socio cultural donde se desenvuelven los adolescentes del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

Categorizando a través de doctrina. Análisis bibliográficos, artículos de prensa, fraccionamientos dados por estadísticas de dominio público.

Fase III. Análisis de las sanciones penales como medida de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

A través del análisis legal en función de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, fundamentada con los criterios establecidos por doctrina relacionada al tema.

#### **CAPÍTULO IV**

## **RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**Fase I.** Investigar el basamento legal de la conducta delictiva de los adolescentes del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

De acuerdo a la investigación de la conducta delictiva de los adolescentes del Municipio Naguanagua del estado Carabobo, según análisis bibliográficos, notas de prensa, estadísticas establecidas como referencias, se pudo evidenciar que los hogares rotos o las familias rotas predicen la delincuencia, y que los conflictos parentales predicen una conducta antisocial, aunado a esto los componentes sociales y culturales del entorno tienen a agudizar los factores de riesgos ya presentes en el seno familiar.

Cabe destacar que dentro del estudio del diagnóstico se pudo evidenciar que en ocasiones a este proceso es la presión social emanada de un medio o unas condiciones de vida atóxicas, el ambiente enrarecido del suburbio sin otras alternativas culturales o la progresiva frustración a lo largo del desarrollo, que va generando unos niveles de respuesta violenta imposibles de contener al llegar a la adolescencia.

El basamento legal que establece la conducta delictiva del adolescente se encuentra contemplada en el artículo 622 de la referida ley, estos son:

- a. la comprobación del acto delictivo y la existencia del daño causado,
- b. la comprobación de que el o la adolescente ha participado en el hecho delictivo,
- c. la naturaleza y gravedad de los hechos,
- d. el grado de responsabilidad del o de la adolescente,
- e. la proporcionalidad e idoneidad de la medida,
- f. la edad del o de la adolescente y su capacidad para cumplir la medida,
- g. los esfuerzos del o de la adolescente por reparar los daños,

- h. los resultados de los informes clínicos y psico-social.

Del mismo modo, la perspectiva del riesgo psicosocial posibilitó analizar tanto las características del entorno inmediato o distante en el municipio Naguanagua, como las características personales que aumentan la probabilidad de que los adolescentes manifiesten dificultades en su desarrollo. También permitió estudiar el modo en que diversas variables, (entre ellas la influencia de los padres, las características de la familia, la comunidad y la cultura) interactúan con vulnerabilidades individuales, sensibilizando a las personas ante ciertos riesgos.

Debido a ello, este enfoque enfatiza la necesidad de realizar el diagnóstico de la situación actual que interviene en la conducta delictiva de los adolescentes del Municipio Naguanagua del estado Carabobo y como el núcleo familiar afecta sobre la conducta del adolescente para la comisión de hechos delictivos. En términos más específicos, cuando se habla de factores de riesgo se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud. Estos problemas promueven la ocurrencia de desajustes adaptativos que dificultarían el logro del desarrollo esperado para el adolescente en cuanto a su transición de niño a adulto responsable y capaz de contribuir y participar activamente en la sociedad

**Fase II. Describir las características del entorno socio cultural donde se desenvuelven los adolescentes del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.**

Aparte de la familia y la escuela que constituyen los primeros grupos sociales del individuo, además consideramos todos aquellos que nos identifican como parte de un grupo como lo son: barrios, la colonia, el país o nacionalidad, el nivel económico, preferencia política, selección deportiva, y otros.

Para la protección, regulación y corrección del adolescente en situación de riesgo se tiene que la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes es el sistema de responsabilidad.

Por otra parte, es importante tener presente las razones que conducen a estos jóvenes a actuar de tal manera, hay quienes piensan que los jóvenes se revelan como una forma de llamar la atención o sentirse importantes ante la sociedad, pero la realidad es que la situación actual que interviene en la conducta delictiva de los adolescentes del Municipio Naguanagua del estado Carabobo trae consigo unos factores de peso que conllevan a los adolescentes a cometer actos vandálicos. Los adolescentes que cometen actos fuera de los estatutos impuestos fuera de la sociedad es un problema que se hace más inquietante cada día.

### **Fase III. Analizar las sanciones penales como medida de prevención de delitos cometidos por los adolescentes en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.**

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, establece en su Título V, el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente desde el artículo 526 y siguientes, en la que establece en un principio la definición de este sistema penal como el conjunto de órganos y entidades que se encargan del establecimiento de la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en los cuales incurran, así como de la aplicación y control de las sanciones correspondientes. También establece que el o la adolescente que incurre en la comisión de un hecho punible responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de una forma diferenciada de los adultos. La diferencia consiste en la jurisdicción y en las sanciones que se le imponen.

Asimismo, establece la aplicación de esta normativa; la cual corresponde a todas las personas con edad comprendida entre doce y menos de dieciocho años para el

momento de la comisión del hecho punible, aunque en el transcurso del proceso hayan cumplido dieciocho años de edad o sean mayores de esa edad cuando sean acusados por el ministerio público especializado.

Aunado a esto también estable las garantías como lo son: la dignidad, la proporcionalidad, presunción de inocencia, información, derecho a ser oído, juicio educativo, defensa, confidencialidad, debido proceso, única persecución, excepcionalidad de la privación de la libertad, separación de personas adultas y procesos a indígenas.

Además establece en el Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente al igual que en el Código Orgánico Procesal Penal, existen cuatro fases que rigen el proceso penal: Fase preparatoria o de investigación, Fase intermedia o preliminar, Fase de juicio, Fase de ejecución.

Dicho todo lo anterior, la responsabilidad penal es estrictamente personalísima y de interpretación restringida, sólo está dirigida a quienes sean capaz, de realizan hecho punibles establecidos previamente en la ley. Se encuentra prohibida su aplicación a quienes no han realizado ninguna conducta típicamente antijurídica y demostrada la relación de causalidad entre el ejecutor y el resultado de la conducta de la cual da origen al delito, lo que sería perseguirle de oficio y de orden público.

## **Conclusiones**

Se concluyó que el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes está integrado por un conjunto de órganos y entidades que se encargan de establecer la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en los que incurra, así como aplicar y controlar las sanciones correspondientes las cuales deben ser diferentes a las aplicadas a un adulto. El o la adolescente que incurra en hechos punibles debe responder en la medida de su culpabilidad.

Además, la delincuencia en adolescentes es un fenómeno antiguo, se puede evidenciar que el problema ha crecido en los últimos años como consecuencia de las diferentes situaciones actuales como cultural, económica, etcétera, en la que además se ven rodeada de alcohol, drogas, falta de algún miembro fundamental de su núcleo familiar bien sea padre o madre, por las relaciones interpersonales que los mismos mantienen con otros adolescentes que estén inmersos en una de las condiciones antes mencionadas, e incluso la falta de valores familiares son factores que en los últimos años han traído como consecuencia que cada vez sea mayor el número de adolescentes que cometen delitos en el municipio Naguanagua del estado Carabobo.

La conducta delictiva de los adolescentes en el municipio Naguanagua, es más que aquellas acciones realizadas por los adolescentes, de menos de dieciocho años, es decir, actos fuera de los estatutos impuestos por la ley. Ya que res que intervienen en la formación del adolescente que comete delitos pueden ser sociológicos que va desde la formación familiar, el estatus económico del joven, la falta de cultura y educación, el bienestar y los estilos de vida, el consumo de alcohol y droga, las presiones del grupo de iguales, las influencias del vecindario y la comunidad, el rápido cambio cultural y los valores en conflicto y el rendimiento académico, y finalmente factores psicológicos incluyen las relaciones con sus padres, factores de personalidad como la autoestima baja, carencia afectiva, psicopatología

### **Recomendaciones**

1. Promover la debida orientación y conciencia de la problemática social de los adolescentes que delinquen a través de los diferentes medios de comunicación social, la sociedad civil, organismos públicos y privados, y ONG.
2. A los padres de los adolescentes, prestar mayor atención a las necesidades personales de sus hijos, así como los valores que los mismos pudieran adquirir

en su desarrollo, con la finalidad de prevenir que los mismos pudieran ser manipulados y llevados a delinquir.

3. Por lo que se considera pertinente sugerir, que es necesario trabajar de manera conjunta con las familias de los adolescentes para que conozcan el sistema penal de responsabilidad del adolescente, aunque todavía no son trasgresores reincidentes, se puede en un futuro corregir las disfunciones familiares y las causas de la conducta delictiva en ellos.
4. Al legislador tomando en cuenta los factores que llevan a los adolescentes a delinquir, buscar la orientación y no el castigo de los mismos en virtud de que las medidas de detención provincial en muchos de los casos solo empeora el comportamiento de los jóvenes o en su defecto sean sanciones más educativas y no tan represivas debido a que las educativas puedan ayudar a la reinserción del joven en la sociedad.
5. Así que se recomienda; a las personas encargadas de dictar sanciones, que al momento de dictar la pena le permita al adolescente no sólo cumplir con la medida de la privativa de libertad sino que también se le brinde trabajar en su comunidad para que de esta manera pueda sentirse más incentivado. Esta propuesta se dirige a la finalidad de que el adolescente pase menos tiempo internado, cumpliendo sólo las reglas; puesto que la larga internación con el consiguiente aislamiento de las relaciones normales que se tienen en una comunidad, se traduce en un temor patológico hacia la gente, se produce falta de comunicación, adolescentes introvertidos como mecanismo de defensa y por ende muy probablemente fracaso al trabajo.
6. Al estado tomar medidas que ayuden a los adolescentes, con la finalidad de prevenir el delito cometido por los mismo a acceder a una educación, acceso a centro de salud mental en caso de patologías, creando programas de orientación

a los padres sobre la atención necesaria para identificar y prevenir estas conductas delictuales en sus hijos entre otros.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- Arias F (2012). El Proyecto de Investigación: Inducción a la Metodología Científica. Sexta Edición, Caracas. Editorial Episteme.
- Asamblea Nacional (2009). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.
- Asamblea Nacional (2015). Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.185, de fecha 8-06-2015.
- Balestrini M (2006). Como se Elabora un Proyecto de Investigación. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas. Venezuela.
- Bautista M (2013). El Sistema Sancionatorio Establecido en la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescente. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela.
- Buaiz, Y. (2007). Vigencia de la Doctrina para la Protección Integral de los Niños: Retomando los Principios. XXXIII Jornadas J. M. Domínguez Escovar, Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, La Nueva LOPNNA. Barquisimeto: Horizonte C.A.
- Castillo D (2015). Políticas de Reinserción en Adolescentes Infractores. Caso: Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza. Universidad de Carabobo. Naguanagua, Venezuela.
- Carrasco D (2014). Núcleo Familiar como Factor Influyente en el Adolescente para la Comisión de Hechos Delictivos. Universidad José Antonio Páez. San Diego, Venezuela.

- Cervelló, V y Colás A. (2002). La Responsabilidad Penal del Menor de Edad. Madrid: Tecnos.
- Domínguez J (2007). Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. La Nueva LOPNA. XXXIII Jornadas. Barquisimeto: Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara.
- Ferrer D (2017). Responsabilidad Penal del Adolescente Infractor. Universidad Rafael Belloso Chacín. Maracaibo, Venezuela.
- Hurtado J (2010). El Proyecto de Investigación. Tercera Edición. Bogotá. Editorial Magisterio.
- Mata, N. (2002). El Interés Superior del Niño y el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente. Segundo año de vigencia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Terceras Jornadas sobre la LOPNA. Caracas: UCAB.
- Mata, N. (2009). La Revisión de la Sanción en el Proceso Penal del Adolescente. Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en la Reforma de la LOPNNA. Barquisimeto: Horizonte.
- Morais, M. (2000). Introducción a la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Caracas: UCAB.
- Quiroz S (2014). Análisis de los Factores que Intervienen en la Delincuencia Juvenil en Venezuela. Universidad José Antonio Páez. San Diego, Venezuela
- Rodríguez G (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. Editorial Algibe. España
- Rojas (2009) El Proceso de la Investigación Científica. Editorial Trilla. Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Sabino C (2009). El Proceso de Investigación. Buenos Aires: Editorial El Cid.
- Tamayo y Tamayo (2007). El proceso de investigación científica. Editorial Limusa. Ciudad de México.
- Universidad José Antonio Páez-UJAP (2011). Normas para la Elaboración y Presentación de los Anteproyectos, Proyectos y Trabajos de Grado. San Diego. Carabobo.

